

AUTOS:'[DENUNCIANTE_1]' EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS/AS
'[FAMILIAR_1]' Y '[FAMILIAR_2]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'
S/VIOLENCIA

Expte. N° CS-00978-JP-2026

Cipolletti, 3 de julio de 2026.- ER

Analizados los términos de la denuncia formulada, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.-

Atento lo dispuesto por el Art. 638 del CCyC, hágase saber al [DENUNCIANTE_1] que en caso de considerar solicitar el cuidado personal de sus hijos y/o el dictado de medidas cautelares que considere prudentes, deberá ocurrir por la vía judicial pertinente y con patrocinio letrado, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.

En consecuencia, corresponde ordenar el ARCHIVO de estas actuaciones. LO QUE ASI DECIDO.-

NOTIFIQUESE POR OTIF.-

En caso de no ser habido el denunciante, se AUTORIZA a la OTIF a disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez